

MEMORIA RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 129 DE LA LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE , EN LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia. En la exposición de motivos o en el preámbulo, según se trate, respectivamente, de anteproyectos de ley o de proyectos de reglamento, quedará suficientemente justificada su adecuación a dichos principios.

El objeto del proyecto normativo de referencia es la regulación y organización de la Inspección General de Servicios, que tiene como misión llevar a cabo la inspección, análisis, evaluación y asesoría para la mejora continua de la calidad de los servicios prestados por la Administración de la Junta de Andalucía y sus entes instrumentales.

Con base en lo anterior puede afirmarse que en la elaboración de la presente norma se han respetado los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esto es, **necesidad y eficacia**, estando la iniciativa normativa justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar una eficacia y eficiencia de los servicios y el bienestar de la ciudadanía; **proporcionalidad**, conteniendo la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, habiéndose constatado que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, cuidando al máximo todos los aspectos de desarrollo de la función inspectora al objeto de que ésta incida en la esfera de las personas destinatarias únicamente en los aspectos estrictamente necesarios; **seguridad jurídica**, ejerciéndose la iniciativa normativa de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, conteniendo un marco normativo estable para salvaguardar y atender los intereses generales de la sociedad en el funcionamiento de los servicios públicos; **transparencia**, con arreglo a la normativa vigente en la materia, y posibilitando que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de las normas, atendiendo a todas las exigencias de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía; y **eficiencia**, configurándose en la nueva regulación normativa a la Inspección General de Servicios como papel esencial en los objetivos de modernización de la Administración Pública y prestación de unos servicios de calidad, reconociendo el papel de la ciudadanía como destinataria final de estos servicios.

Sevilla, 13 de diciembre de 2017

LA SECRETARIA GENERAL PARA LA
 ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
 Lidia Sánchez Milán



FIRMADO POR	LIDIA SANCHEZ MILAN	12/12/2017	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	Pk2jm785U0ZSPS7F47rw9R5/51dbqp	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	